

**Mat.:** 1. Presenta Plan de cumplimiento.  
2. Acompaña documentos.  
**Ref.:** Res. Ex. N°1/ ROL F-023-2020, 11 de mayo del 2020, de la Superintendencia de Medio Ambiente

**Antofagasta, 27 de mayo del 2020**

**Sr. Sebastián Tapia Camus**

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente.**

Gonzalo Diestre Flaño, Rut [REDACTED] en representación, según se acredita en el segundo otrosí de esta presentación, de Lipesed S.A. (en adelante Lipesed), Rut 96.943.390-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Los Conquistadores 1700, Piso 13, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en los autos administrativos sobre procedimiento sancionatorio F-023-2020, al señor Fiscal respetuosamente digo:

Que, vengo en presentar Plan de Cumplimiento en proceso de sanción ROL F-023-2020, en relación a cargos formulados a mi representada mediante Res. Ex. N°1/ROL F-023-2020, de fecha 11 de mayo del 2020, recepcionada con fecha 13 de mayo del 2020, haciendo, además y para los efectos del mismo procedimiento, presente las consideraciones que se expresan en este instrumento:

## **I. ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Tal como se sostiene en la Resolución Exenta N° 1/ROL F-023-2020, de 11 de mayo del 2020, con fecha 15 de mayo del 2017, funcionarios de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (en adelante “Directemar”) y del Servicio Nacional de Geología y Minería (en adelante “Sernageomin”) de la región de Antofagasta, llevaron a cabo inspección ambiental a instalaciones de Planta Lipesed, asociada al proyecto “Mejora Ambiental Planta Lipesed”, cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N°13/2004 (en adelante RCA N°13/2014), de fecha 30 de enero de 2004.

En virtud de la inspección, como consta en informe de fiscalización Ambiental DFZ-2017-548-II-RCA-IA, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante comprobante de derivación N°5207, de fecha 19 de junio del 2017, se indican los hechos constitutivos de infracción que se tratarán en el Plan de Cumplimiento.

En efecto, el resuelve I de la Resolución Exenta N° 1/ROL F-023-2020, de 11 de mayo del 2020, formula cargos en contra de mi representada, imputando las siguientes infracciones:

1. Los siguientes hechos, actos u omisiones que constituyen infracciones conforme al artículo 35 a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental:

N°	Hechos constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas.
1	<p>No haber desarrollado las obras de mejoramiento de sectores propensos a sufrir embates de las mareas, conforme a lo señalado en la RCA N°13/2004, toda vez que:</p> <p>a) En el sector de las Pilas de Lixiviación, ubicadas en el norte de la planta, el enrocado no es continuo y presenta cortes.</p> <p>b) En el sector del Botadero N°1, el enrocado no se encontraba construido.</p> <p>c) En el sector del Botadero N°2 no se encontraba construido el enrocado ni el sistema de detección de fugas.</p>	<p>RCA N°13/2014 “Mejora Ambiental Planta Lipesed” Considerando 6</p> <p>DIA “Mejora ambiental Planta Lipesed” Punto 1.3.2. Protección de los Botaderos Antiguos.</p> <p>Considerando 8.2. Obras a ejecutar en los botaderos antiguos. a) Obras a ejecutar en los botaderos N°1 y N°2</p>

De acuerdo al resuelvo II de la formulación de cargos, la Superintendencia del Medio Ambiente ha clasificado las infracciones signadas con el número 1 como grave, en virtud del numeral 2, del artículo 36 de la LO-SMA, según el cual son infracciones graves aquellas que incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, toda vez que el no haber desarrollado las obras de mejoramiento definidas en el comentado instrumento de gestión ambiental, expuso a las instalaciones a sufrir embates de las mareas.

## II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO INVOLUCRADO EN LA FORMULACION DE CARGOS

El proyecto involucrado, consiste en la introducción de mejoras en la gestión ambiental de una planta de tratamiento de minerales oxidados, para la obtención de cátodos de cobre. Dicha planta se encuentra ubicada en el lado sur de la ciudad de Tocopilla, y fue desarrollada a fin de beneficiar minerales de cobre entregados por pequeños productores mineros a ENAMI, quien mantuvo un contrato de maquila con la citada planta.

Producto de diversos factores, en la actualidad la planta se encuentra sin operación desde el año 2009.

### **III. ANTECEDENTES RELEVANTES ASOCIADOS A LOS CARGOS FORMULADOS**

Respecto de los incumplimientos observados, es relevante indicar que la mayoría de las obras comprometidas fueron efectivamente desarrolladas de acuerdo a los compromisos adoptados. Al respecto, y como se muestra en informe fotográfico adjunto en anexo 1, asociado a las obras de los botaderos antiguos, la construcción del muro de hormigón, para evitar el arrastre de ripios antiguos se construyó durante el periodo enero-febrero del año 2005. Posteriormente, durante el mismo año, se construyó el enrocado de protección al pie del talud de los antiguos ripios, protegido por una carpeta de HDP, de una altura aproximada a los 3 metros de altura con rocas con un peso entre 500 kilos y 1.000 kilos. Tal como se había propuesto en la DIA aprobada, se rellenaron con rocas las entradas de mar, para evitar que ingresara el oleaje a la zona cercana donde están depositados los ripios.

Con ocasión de fuertes marejadas ocurridas durante el mes de mayo del 2006, tanto los enrocados colocados al pie del talud como los enrocados colocados en las entradas de mar fueron destruidos y arrastrados por la marea. Es importante indicar que, gracias a la existencia de dichas obras, las anormales marejadas ocurridas en mayo de ese año cumplieron cabalmente su función al evitar que no se socavarán y arrastrarán al mar los antiguos ripios. En la oportunidad, y ante esa emergencia y el aviso de nuevas marejadas, la empresa procedió a construir un nuevo muro con material de cantera de cerro de mayor envergadura, para luego colocar una nueva carpeta de HDPE, y rocas de mayor tamaño.

Por diversos factores, las obras asociadas a los botaderos 1 y 2, solo se realizaron de manera parcial. Cabe agregar, además, que de acuerdo a lo que se expone en el numeral 1, del Resuelvo I de la RES. EX N° 1/ Rol F-023-2020, en el acápite "Condiciones, norma o medidas infringidas", letra a) *in fine*, los ripios de tales botaderos, conforme análisis TCP realizados y comparados con el proyecto Reglamento Sobre Manejo Sanitario de Residuos Peligrosos, del Ministerio de Salud, año 1997, presentan una baja toxicidad, con lo cual la amenaza de daño por toxicidad de los mismos ripios es prácticamente inexistente.

### **IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN**

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, el programa de cumplimiento corresponde al "plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique".

Para que éste sea aprobado por la SMA, el programa de cumplimiento debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

### **1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo de 10 días hábiles otorgado en el resuelto IV de la formulación de cargos y en la LO-SMA, en consideración a la Res. Ex. N° 1/Rol F-023-2020, del 11 de mayo del 2020.

En este sentido, se hace presente que la resolución por la cual se formulan cargos a Lipesed, a que se refiere este programa de cumplimiento, fue notificada por correo certificado al titular el día 13 de mayo del 2020.

### **2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.**

El artículo 42 de la LO-SMA, como asimismo el artículo 6 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Lipesed S.A., no se ha acogido a un programa de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Lipesed S.A., no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Lipesed S.A., no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, total o parcialmente, Lipesed S.A. se reserva el derecho a presentar los descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción.

### **3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.**

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Así, los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- i) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.
- ii) Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de la infracción, en caso que ellos se produzcan.
- iii) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.
- iv) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- v) Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA para la presentación de programas de cumplimiento, conforme a lo expresado en la “Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental”, de julio de 2018.

Se hace presente que los plazos asociados a las obras, se han establecido considerando la compleja situación país y en particular de la región, a raíz de la pandemia originada por virus Covid-19 (así declarada por la OMS) y que motivó que, en el mes de marzo pasado, el Supremo Gobierno decretara, mediante Decreto Supremo N° 104/2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Estado de Catástrofe por Calamidad Pública, estado que aún se mantiene vigente y que, sin duda, provoca que todo proceso o actividad se torne bastante más lento que lo habitual.

PLAN DE CUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-023-2020

LIPESD S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No haber desarrollado las obras de mejoramiento de sectores propensos a sufrir embates de las mareas, conforme a lo señalado en la RCA N°13/2004, toda vez que:</p> <p>a) En el sector de las Pilas de Lixiviación, ubicadas en el norte de la planta, el enrocado no es continuo y presenta cortes.</p> <p>b) En el sector del Botadero N°1, el enrocado no se encontraba construido.</p> <p>c) En el sector del Botadero N°2 no se encontraba construido el enrocado ni el sistema de detección de fugas.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°13/2014 “Mejora Ambiental Planta Lipesed” Considerando 6 <i>Que, las características de la condición actual y contexto histórico de la planta Lipesed y diferenciación con Planta Diana anterior, son las siguientes:</i> <i>[...] En el mismo ámbito y respecto a las obras planteadas de mejoramiento, el enrocado o muro de contención está proyectado para todos los sectores propensos a sufrir embates de las mareas. Estos botaderos de ripios antiguos fueron dejados por anteriores faenas mineras, y se ubican en terrenos que actualmente son de la propiedad de Lipesed S.A. y se han incluido en su proyecto, con el fin de evitar futuros daños al ecosistema marino, aun cuando estos botaderos no tienen ninguna relación con Lipesed S.A.</i></p> <p>DIA “Mejora ambiental Planta Lipesed” Punto 1.3.2. Protección de los Botaderos Antiguos. <i>Para los botaderos de ripios antiguos ubicados en el borde costero del sector norte, actualmente fuera de operación, se proyecta la construcción de un muro de hormigón, enrocados de protección al pie del talud en el sector playa y enrocados en las entradas del mar para disminuir la energía del run-up. Además, en el sector playa se construirá un sistema de detección de fugas consistente en una zanja impermeabilizada.</i></p>

	<p>Considerando 8.2. Obras a ejecutar en los botaderos antiguos.</p> <p>Las obras diseñadas en este sector tendrán la función de proteger la base de los botaderos contra la erosión que puede provocar el oleaje del mar. El sector Norte contempla como primera medida la instalación de un enrocado donde existen las entradas naturales del mar, la función de estos enrocados es disminuir la energía run-up con lo cual no llegará violentamente a la base del botadero existente. Por otro lado, se tiene el muro de contención que tendrá como función evitar el arrastre de material fuera de los límites del muro y además evitar que el run-up ya disminuido en energía llegue a la base del botadero.</p> <p>a) Obras a ejecutar en los botaderos N°1 y N°2  Con el fin de darle una estabilidad adecuada según el crecimiento proyecto para ambos botaderos se ejecutarán las siguientes obras: enrocados de protección al pie de los taludes de los botaderos y para el caso del botadero N°2 una berma intermedia de 6 m de ancho, además contarán con sistema de detección de fugas consistentes en una zanja impermeabilizada y cámara de inspección que puedan servir para la recolección y evacuación de soluciones ante la eventualidad de un derrame. [...] Sin perjuicio de lo anterior los ripios presentan una baja toxicidad, según los análisis TCLP realizados, comparados con el proyecto “Reglamento Sobre Manejo Sanitario de Residuos Peligrosos, del Ministerio de Salud, 1997.</p>
<b>DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCION O FUNDAMENTACION DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	No aplica
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACION EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	No aplica.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

(Las metas deben corresponder al cumplimiento de la normativa infringida y, cuando corresponda, a la eliminación o contención y reducción de los efectos negativos identificados).

La meta objetivo es dar cumplimiento al 100% de las acciones observadas por la SMA. En relación a los compromisos referidos en la RCA N°13/2014 “Mejora Ambiental Planta Lipesed”.

**2.2 PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

Se incluyen todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCION (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA IMPLEMENTACION (fechas precisas de inicio y término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas.	MEDIOS DE VERIFICACION (a informar en reporte inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/A	Acción			Reporte inicial	
	Forma de Implementación				

**2.2.2 ACCIONES EN EJECUCION**

Se incluyen todas las acciones que han iniciado su ejecución o incoarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCION (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA IMPLEMENTACION (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas.	MEDIOS DE VERIFICACION (a informar en reporte inicial)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte avance		Acciones Alternativas, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		



<b>2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</b>						
Se incluyen todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCION</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>PLAZO EJECUCION</b>  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas.	<b>MEDIOS DE VERIFICACION</b>  (a informar en reportes de avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>  (miles de \$)	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
<b>1.1</b>	<b>Acción y Meta</b>	<b>90 días</b>	Informe fotográfico a nivel de piso y aéreas; que evidencien la ejecución de las acciones.	<b>Reportes de avance</b>  Informe mensual de avance de obras.  <b>Reporte final</b>  Informe general de ejecución de obras	<b>\$6.490</b>	<b>Impedimentos</b>
	<b>Botaderos Antiguos (norte):</b> Dar continuidad a enrocados identificados con discontinuidad.					N/A
	<b>Forma de Implementación</b> Se procederá a reponer rocas de gran tamaño en la a partir de línea de enrocado existente					<b>Acción y aviso en caso de ocurrencia</b> N/A
<b>1.2</b>	<b>Acción y Meta</b>	<b>120 días</b>	Informe fotográfico a nivel de piso y aéreas; que evidencien la ejecución de las acciones.	<b>Reportes de avance</b>  Informe mensual de avance de obras.  <b>Reporte final</b>  Informe general de ejecución de obras	<b>\$10.551</b>	<b>Impedimentos</b>
	<b>Botaderos 1 y 2 (sur):</b> Enrocado en base del talud de Botaderos 1 y 2					N/A
	<b>Forma de Implementación</b>  Construir enrocados en pie de talud de botaderos.					<b>Acción y aviso en caso de ocurrencia</b> N/A
<b>1.3</b>	<b>Acción y Meta</b>	<b>150 días</b>	Informe fotográfico a nivel de piso y aéreas; que evidencien la ejecución de las acciones.	<b>Reportes de avance</b>  Informe mensual de avance de obras.  <b>Reporte final</b>  Informe general de ejecución de obras	<b>\$4.210</b>	<b>Impedimentos</b>
	<b>Botaderos 1 y 2 (sur):</b> Recuperación y término de zanja y cámara de inspección					N/A
	<b>Forma de Implementación</b> Terminar zanja, impermeabilizar con hdpe y construir cámaras de inspección.					<b>Acción y aviso en caso de ocurrencia</b> N/A

<b>2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS</b>							
Se incluyen todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.							
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCION</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>ACCION PRINCIPAL ASOCIADA</b>	<b>PLAZO EJECUCION</b> (a partir de la ocurrencia del evento)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> <b>O</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas.	<b>MEDIOS DE VERIFICACION</b>  (a informar en reportes de avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS INCURRIDOS</b>  (en miles de \$)	
<b>N/A</b>	<b>Acción</b>				<b>Reporte avance</b>		
	<b>Forma de Implementación</b>				<b>Reporte final</b>		

<b>3.0 PLAN DE SEGUIMIENTO</b>			
<b>3.1 REPORTES INICIAL</b>			
<b>REPORTE UNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCION</b>			
<b>PLAZO DEL REPORTE</b>	<b>N/A</b>	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa	
<b>ACCIONES REPORTAR</b>	<b>A</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
<b>3.2 REPORTES DE AVANCE</b>			
<b>REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCION Y POR EJECUTAR</b>			
<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b>	<b>Semanal</b>		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	<b>Bimensual</b>		
	<b>Mensual</b>		
	<b>Bimestral</b>	<b>X</b>	
	<b>Trimestral</b>		
	<b>Semestral</b>		
<b>ACCIONES REPORTAR</b>	<b>A</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
		<b>1.1</b>	Término enrocado en sector botaderos antiguos
		<b>1.2</b>	Término enrocado en sector botaderos 1 y 2
		<b>1.3</b>	Término sistema de detección de fugas botaderos 1 y 2



Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

Al señor Fiscal Instructor solicito: tener por presentado el Programa de Cumplimiento en procedimiento Rol F-023-2020 en tiempo y forma, admitirlo a tramitación y, en definitiva, proceder a su aprobación previo examen de las observaciones que puedan ser incorporadas.

**EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañada, a esta presentación, la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

1. Anexo 1. Informe que da cuenta de obras desarrolladas en Planta Lipesed con anterioridad a fiscalización (2005)
2. Anexo 2. Costos estimados, acciones correspondientes al Programa de Cumplimiento, Rol F-023-2020

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a Ud. que, en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, tener por acompañado copia de Mandato Judicial y Administrativo (Anexo 3) por el cual se otorga poder para actuar en representación del titular a don Gonzalo Diestre Flaño, quien comparece en autos.

Por tanto, solicito a Ud. se sirva tener por acompañar la copia recién indicada y tener presente el poder conferido para actuar en este procedimiento a quienes se cita en dicho instrumento.

**EN EL TERCER OTROSÍ:** Solicito a Ud. que, sin perjuicio de la notificación legal de los actos que se dicten en el presente procedimiento, tenga presente los siguientes correos electrónicos para efectos de su notificación por dicho medio:

[gonzalo.diestre@mantosdelaluna.cl](mailto:gonzalo.diestre@mantosdelaluna.cl) y [notificaciones@mantosdelaluna.cl](mailto:notificaciones@mantosdelaluna.cl)



**Gonzalo Diestre Flaño**  
pp. Lipesed S.A.

## **ANEXOS:**

1. Anexo 1. Informe que da cuenta de obras desarrolladas en Planta Lipesed con anterioridad a fiscalización (2005)
2. Anexo 2. Costos estimados, acciones correspondientes al Programa de Cumplimiento, Rol F-023-2020
3. Anexo 3. Poder a Gonzalo Diestre Flaño, para actuar en representación del titular

## **ANEXO 1**

**LIPESD S.A.**

**ESTIMACION COSTOS**

**OBRAS PLANTA LIPESD**

may-20

**PARAMETROS DE CALCULO COSTOS**

PARAMETROS Y COSTOS	EQUIPOS (incluyen operador y costos asociados)		\$/hr
	Valor Hora Equipo C.Frontal komatsu (3,3 m3)		\$ 48.000
	Valor Hora Equipo Excavadora (3,5 m3)		\$ 95.000
	FACTOR DE AJUSTE TIEMPOS DE CICLO EQUIPOS (FATC)		1,31
	FACTOR DE AJUSTE POR CONTENIDO CONTAINER (FAC)		1,25
Camioneta (\$/dia)	UF/mes		\$ 23.573
VALOR UF 25-05-2020			\$ 28.716,50
Impermeabilizacion zanja		\$/m <sup>2</sup>	\$ 10.000
Supervisor (\$/mes)			\$ 1.050.000
Trabajadores (\$/mes)			\$ 630.000
Prevencionista (\$/mes)			\$ 700.000
Alimentación,Agua, EPP,otros (\$/persona)			\$ 5.000
ADMINISTRACION OBRAS (SOBRE EL COSTO)			15%



**CALCULO COSTOS AÑO CERO: ACCIONES BOTADEROS ANTIGUOS**



(1) Longitud Zanja (m)	0
(2) Longitud enrocado (m)	156
(3) camara insp (1x1)... 3 unid	0

Extensión Total enrocado (m)	156
Extensión total zanja (m)	0

COSTO (\$/ton) MDL-LIP	5388
Ton/ml enrocado	1

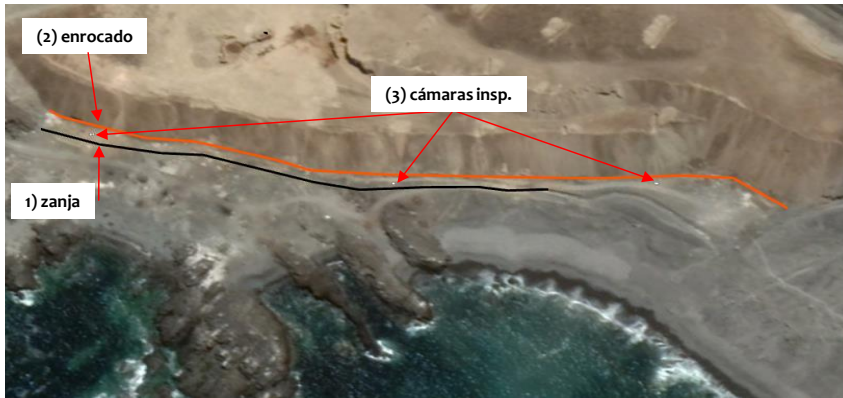
<b>ACCION N°1</b>	LONGITUD (m)	COSTO UNITARIO (UF/m)	TOTAL (UF)
ENROCADO	156	1,0498	163,7760

<b>ACCION N°2</b>	LONGITUD (ml)	COSTO UNITARIO (UF)	TOTAL (UF)
ZANJA	0	0,2620	0,0000

<b>ACCION N°3</b>	CANTIDAD (M)	COSTO UNITARIO (UF/m²)	TOTAL (UF)
IMPERMEABILIZACION ZANJA	0	0,3482	0,0000

	OBSERVACION	VALOR NETO (UF)
ACCION	<b>PRETIL PERIMETRAL</b>	163,7760
ACCION	<b>ZANJA</b>	0,0000
ACCION	<b>IMPERMEABILIZACION</b>	0,0000
ADMINISTRACION	15%	24,5664
CONTINGENCIAS	20%	37,6685
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>ACCIONES BOTAD. ANTIGUOS</b>	<b>226,0109</b>

**CALCULO COSTOS AÑO CERO: ACCIONES BOTADEROS 1 y 2**



(1) Longitud Zanja (m)	239
(2) Longitud enrocado (m)	350
(3) camara insp (1x1)...3 unid	3

Extensión Total enrocado (m)	350
Extensión total zanja (m)	242

COSTO (\$/ton) MDL-LIP	5388
Ton/ml enrocado	1

<b>ACCION N°1</b>		LONGITUD (m)	COSTO UNITARIO (UF/m)	TOTAL (UF)
ENROCADO		350	1,0498	367,4461

<b>ACCION N°2</b>		LONGITUD (ml)	COSTO UNITARIO (UF)	TOTAL (UF)
ZANJA		242	0,2620	63,3942

<b>ACCION N°3</b>		CANTIDAD (M)	COSTO UNITARIO (UF/m²)	TOTAL (UF)
IMPERMEABILIZACION ZANJA		239	0,3482	83,2274

	OBSERVACION	VALOR NETO (UF)
ACCION	<b>ENROCADO</b>	367,4461
ACCION	<b>ZANJA</b>	63,3942
ACCION	<b>IMPERMEABILIZACION</b>	83,2274
ADMINISTRACION	<b>15%</b>	77,1102
CONTINGENCIAS	<b>20%</b>	118,2356
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>ACCIONES BOTAD. 1 y2</b>	<b>709,4135</b>

## **ANEXO 2**

**REPORTE HISTORICO  
OBRAS DESARROLLADAS EN LIPESED  
DIA “MEJORA AMBIENTALES PLANTA LIPESED”**

- **Referencia respecto de Obras en botaderos antiguos desarrolladas**
  - En sector norte:
    - Enrocado en entradas naturales del mar
    - Muro de contención en pata del botadero
    - En sector playa protección del botadero con pvc o hdpe y enrocado en la base, además sistema de detección de fugas.

Respecto de las obras observadas, se puede indicar que la **construcción del muro de hormigón**, para evitar el arrastre de ripios antiguos se construyó durante el enero-febrero del año 2005. Posteriormente, durante el mismo año, se construyó el enrocado de protección al pie del talud de los antiguos ripios, **protegido por una carpeta de HDP**, de una altura aproximada a los 3 metros de altura con rocas con un peso entre 500 kilos y 1.000 kilos.

Tal como se había propuesto en la DIA aprobada **se rellenaron con rocas las entradas de mar**, para evitar que ingresara el oleaje a la zona cercana donde están depositados los ripios.

Con ocasión de fuertes marejadas ocurridas en mayo del 2006, tanto los enrocados colocados al pie del talud como los enrocados colocados en las entradas de mar fueron destruidos y arrastrados por la marea. Es importante indicar que gracias a la existencia de dichas obras, las tremendas marejadas ocurridas en mayo de este año no se llevaron los antiguos ripios, cumpliendo su función al evitar que no se socavaran y arrastrarán al mar los antiguos ripios. En la oportunidad, y ante esa emergencia y el aviso de nuevas marejadas, la empresa procedió a construir un nuevo muro con material de cantera de cerro de mayor envergadura, para luego colocar una nueva carpeta de HDPE, y rocas de mayor tamaño.

## **REGISTRO FOTOGRAFICO HISTORICO**

- Obras en botaderos antiguos



Registro gráfico de la construcción del nuevo muro de contención, construido sobre el antiguo (2005)



Vista superior de enrocado adicional que se construyeron, detrás de los enrocados en las entradas de mar. En costado izquierdo enrocado en entradas de mar (2005)

- **Obras en botaderos antiguos**



Inicio del enrocado del muro protección al pie del talud de los antiguos rípios. La foto da cuenta de la excavación de 1,5 m aproximados bajo el nivel de la playa para colocar rocas de gran tamaño en la base. (2005)



Envergadura del muro de protección, en especial su ancho que va desde la carpeta de HDP hasta los rípios que aparecen al costado derecho. (2005)



- Obras Botadero 1 y 2



Berma intermedia (2005)



Cámara de inspección  
(2005)



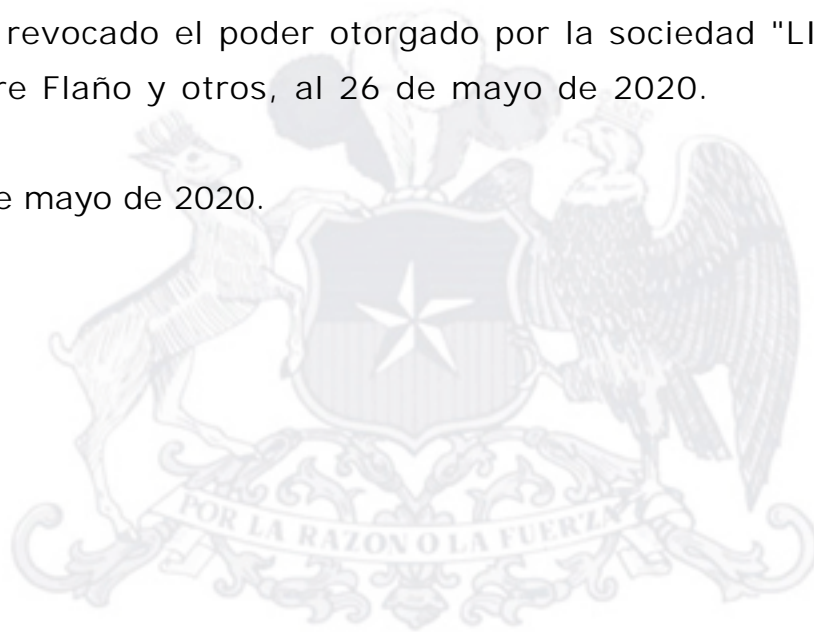
Zanja parcial (2020)

## **ANEXO 3**

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 51932 número 28353 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "LIPESD S.A." a Gonzalo Diestre Flaño y otros, al 26 de mayo de 2020.

Santiago, 27 de mayo de 2020.



Carátula: 16336887

LP



**COPIA  
AUTORIZADA**



REPERTORIO Nº 13.856-2016.-  
KVC/ TMENCHACA/ A MENCHACA

LIPESED S.A. – ACTA otye 112922455

**A C T A**

\*\*\*

**“LIPESED S.A.”**

----

**Sesión Directorio  
24 Junio 2016**

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a seis días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **ALEJANDRO MENCHACA STEINFORT**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en esta ciudad, calle Marchant Pereira número





doscientos uno, oficina ochocientos uno, Comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, y expone:- Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad "**LIPESD S.A.**", celebrada el día veinticuatro de Junio del año dos mil dieciséis, declarando que las firmas estampadas en ellas corresponden a las personas allí señaladas; el acta que se transcribe es del siguiente tenor:-

**“ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO:- LIPESD S.A.-** En Santiago, el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, a las nueve horas, en sus oficinas ubicadas en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, piso trece A, comuna de Providencia de esta ciudad, tuvo lugar la Reunión de Directorio de **LIPESD S.A.**, bajo la presidencia del titular señor **SANTIAGO IZQUIERDO MENÉNDEZ** y con la asistencia de los directores señores **VICENTE IZQUIERDO MENÉNDEZ, MARTÍN RIESCO WACHHOLTZ, SERGIO VERGARA NÚÑEZ** y **ROBERTO IZQUIERDO VALDÉS**. Actuó como secretario don **ALEJANDRO MENCHACA STEINFORT.- PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:-** Se dio lectura al acta de la sesión anterior del Directorio, la que fue aprobada por unanimidad.- **SEGUNDO: RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL:-** El señor Presidente informa a el Directorio que el gerente general de la sociedad, don **JUAN PABLO ROMERO PRADO**, a presentado su renuncia al cargo, por lo que cesará en sus labores a partir del día treinta de junio de dos mil dieciséis. El Directorio, junto con agradecer la gestión que durante todos los años de su mandato



realizó el señor **JUAN PABLO ROMERO PRADO**, acepta su renuncia.- **TERCERO:- CONTRATACIÓN DE GERENTE GENERAL:-** El señor Presidente informa al directorio que a raíz de la renuncia de don **JUAN PABLO ROMERO PRADO** como Gerente General, se hace necesario proceder a la designación de uno nuevo. Al efecto propone al directorio la designación como Gerente General a don **GONZALO DIESTRE FLAÑO**. El Directorio, tras un breve debate, acordó por unanimidad la designación como Gerente General de la sociedad a don **GONZALO DIESTRE FLAÑO.- CUARTO:- NUEVOS PODERES:-** El señor presidente señala que, en atención a el cambio en la gerencia general de la sociedad, estima conveniente actualizar la estructura de poderes de la Compañía, otorgando nuevos poderes y revocando los que se habían otorgado con anterioridad. El Directorio, luego de un análisis de los antecedentes proporcionados por el señor presidente, por la unanimidad de sus miembros, acordó establecer, sin perjuicio de los poderes que le corresponden al señor Gerente General por ley y de acuerdo a los estatutos de la sociedad, diversas clases de mandatarios con las facultades que a continuación se indican:  
**Uno:** Los mandatarios clase "A", actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social, podrán representar a **LIPESED S.A.** con las siguientes facultades: **I:-** Representarla y ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público





o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, sin limitación alguna, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- **II:-** Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales y poner término a dichos contratos, pudiendo además finiquitarlos en conformidad a la ley.- **Dos:** Los Mandatarios clase "A", actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos actuando en conjunto con un Mandatario clase "B" o con el Mandatario clase "C", podrán, anteponiendo a sus firmas la razón social, representar a **LIPESD S.A.** con las siguientes facultades: **I:-** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros.- **II:-** Recibir bienes en hipoteca y alzarlas.- **III:-** Celebrar contratos de promesa sobre bienes muebles.- **IV:-** Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles.- **V:-** Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas.- **VI:-** Constituir propiedad minera y ejercer todos los derechos establecidos en el Código de Minería y demás normas relacionadas con él.- **VII:-** Celebrar contratos de transporte.- **VIII:-** Celebrar contratos de transacción.- **IX:-** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para



que ésta los constituya.- **X:-** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la Compañía con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés.- **XI:-** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera.- **XII:-** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos.- **XIII:-** Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar trabajadores y servicios profesionales o técnicos y poner término a unos y otros.- **XIV:-** Percibir y/o entregar.- **XV:-** Convenir cláusulas penales a favor de la Sociedad; fijar multas a favor de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar; ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad.- **XVI:-** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- **XVII:-** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o







extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar o sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; cerrar unas y otras, todo ellos tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, sea en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- **XVIII:-** Realizar operaciones de importación y exportación.- **XIX:-** Girar, renovar, revalidar, endosar en dominio o cobro, cancelar, depositar, protestar y cobrar cheques en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Sociedad corresponda en relación a tales documentos.- **XX:-** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio o cobro, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional



o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos.- **XXI:-** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- **XXII:-** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma.- **XXIII:-** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- **XXIV:-** Conceder quitas o esperas.- **XXV:-** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.- **XXVI:-** Constituir servidumbres activas o pasivas.- **XXVII:-** Solicitar para la Sociedad concesiones de cualquier naturaleza u objeto.- **XXVIII:-** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.- **XXIX:-** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar





nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia.- **XXX:-** Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta.- **XXXI:-** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.- **XXXII:-** Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- **XXXIII:-** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la



sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- **XXXIV:-** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.- **XXXV:-** Contratar con los socios y autocontratar.- No obstante las facultades enumeradas en los puntos anteriores, para constituir cualquier tipo de garantías reales sobre bienes sociales y para constituir toda clase de garantías personales, sea otorgando avales o constituyéndose la Compañía en fiadora o codeudora, solidaria o no, o en cualquier forma, como asimismo para constituir prohibiciones de gravar o enajenar o cualquier gravamen o limitación al dominio sobre bienes de la Compañía, será necesario acuerdo previo del Directorio, sin perjuicio de aquellos casos en que la Ley exige acuerdo de la Junta de Accionistas.- De igual forma, la enajenación, a cualquier título, de bienes raíces y, en particular, de pertenencias mineras requerirá siempre acuerdo expreso del Directorio de la Sociedad.- **Tres:** Los Mandatarios clase "B", actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas la razón social, podrán representar a **LIPESD S.A.** con todas y cada





una de las facultades señaladas en el punto dos anterior.-  
**Cuatro:** El Mandatario clase "C", anteponiendo a su firma la razón social, podrá representar a **LIPESD S.A.** con las siguientes facultades: **I:-** Ejecutar y celebrar los actos y contratos comprendidos en el giro ordinario de la Sociedad, para lo cual podrán firmar los documentos y contratos correspondientes a dichas operaciones; comprar los insumos y contratar los servicios que fueren necesarios y vender los productos que la Sociedad fabrique; todo ello sujeto a la limitación que se indica más adelante.- **II:-** Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales y poner término a dichos contratos.- **III:-** Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar y objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques; cancelar, depositar, protestar y cobrar cheques en moneda nacional y extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación a tales documentos.- **IV:-** Contratar préstamos en cualquier forma hasta por el monto que más adelante se señala y aceptar o suscribir las letras pagarés u otros instrumentos públicos o privados necesarios para documentar dichos préstamos.- **V:-** Realizar operaciones de importación y exportación; abrir cartas de crédito y realizar operaciones de cambios internacionales con motivo de operaciones de comercio exterior. **VI:-** Pagar las deudas sociales propias del giro, no siendo necesario para la validez de los pagos acreditar ante terceros dicha circunstancia.- **VII:-** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y firmar los recibos y cancelaciones correspondientes.- **VIII:-** Celebrar contratos de



transporte.- **IX:-** Tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras.- **X:-** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **XI:-** Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Empresa Nacional de Minería, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Ministerio de Minería, Autoridad Fiscalizadora de Explosivos, Servicio Nacional de Geología y Minería y otras instituciones u organismos públicos, fiscales o semifiscales con las que la Compañía deba relacionarse, instituciones previsionales y de seguridad social e Inspección del Trabajo, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas.- **XII:-** Entregar a/y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta.- **XIII:-** Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades





señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas.- **XIV:-** Solicitar concesiones mineras de exploración y explotación, pudiendo realizar los pedimentos, manifestaciones y demás trámites, gestiones, presentaciones, etcétera, que correspondan o estime necesarios hasta la debida constitución de los correspondientes derechos a favor de la Sociedad.- Los contratos indicados en las letras I, IV, V, VIII y X anteriores cuyo valor exceda del equivalente de cuatro mil setecientas Unidades de Fomento, según el valor de éstas a la fecha del respectivo contrato, o signifique obligar a la Sociedad en más de ese valor, deberán ser suscritos por el Mandatario clase "C" actuando en conjunto con un Mandatario clase "A".- **Cinco:** El Mandatario clase "C" actuando en conjunto con un Mandatario clase "A" o con un Mandatario clase "B", podrán, anteponiendo a sus firmas la razón social, representar a Lipesed S.A. con las siguientes facultades: A. Girar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad tanto en moneda nacional como extranjera; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia en instituciones financieras y cancelar los certificados respectivos.- **QUINTO: DESIGNACIÓN DE MANDATARIOS:-** El Directorio, por unanimidad de sus miembros y con la abstención en cada caso del designado, acordó designar como mandatarios de la compañía a quienes se indica en cada caso, para que representen a **LIPESED S.A.**, con el tipo de poder que en cada caso se indica: **Uno:- Mandatarios Clase "A":** a los señores **SANTIAGO IZQUIERDO MENÉNDEZ,**



**VICENTE IZQUIERDO MENÉNDEZ y ROBERTO IZQUIERDO VALDÉS.- Dos:- Mandatarios Clase "B":** a los señores **SERGIO VERGARA NÚÑEZ y MARTÍN RIESCO WACHHOLTZ.- Tres:- Mandatario Clase "C":** al señor **GONZALO DIESTRE FLAÑO.-** Los expresados apoderados tendrán las facultades consignadas precedentemente en esta acta para la clase de poder en la cual se les designa.- **SEXTO:- FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:-** Sin perjuicio de las facultades indicadas en los puntos precedentes, el Presidente, don Santiago Izquierdo Menéndez, podrá ejercer las facultades ordinarias que le correspondan de acuerdo a los Estatutos de la sociedad, presidiendo por derecho propio las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las reuniones de Directorio, representándola ante toda clase de instituciones, autoridades y organismos y, en general, ante todas aquellas autoridades con las que la sociedad se relacione y, muy especialmente, ante las autoridades del Supremo Gobierno. A su vez, sin perjuicio de las facultades indicadas en los puntos precedentes, el Gerente General, don Gonzalo Diestre Flaño, podrá ejercer las facultades ordinarias que le corresponden de acuerdo a los Estatutos de la sociedad y como factor de comercio, pudiendo firmar pólizas, solicitudes, pagarés y otros documentos relacionados con el Servicio Nacional de Aduanas, Autoridades Marítimas y Portuarias, Banco Central de Chile, Bancos y Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Subsecretaría de Pesca y Servicio Nacional de Pesca, comprometiendo para estos efectos la responsabilidad de la Sociedad. Asimismo tendrá la







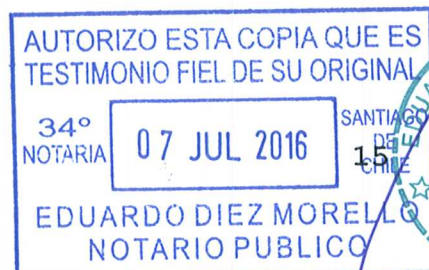
representación judicial de la sociedad, pudiendo además representarla ante toda clase de autoridades, organismos o personas, presentar toda clase de solicitudes, incluso reclamo de impuestos y celebrar contratos de trabajo; de prestación de servicios y arrendamiento. En el orden judicial tendrá las facultades señaladas en la numeral XIII.- del número Dos del punto Segundo precedente.- **SÉPTIMO:- PODER ARTÍCULO ochenta y nueve REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS:-** Para los efectos previstos en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó otorgar poder especial a don **SANTIAGO IZQUIERDO MENÉNDEZ** para que, en ausencia del Gerente General, la cual los terceros no necesitarán acreditar, pueda representar válidamente a **LIPESD S.A.** en todas las notificaciones que se le practiquen.- **OCTAVO: REVOCACIÓN DE PODERES:-** El Directorio, considerando los nuevos poderes otorgados precedentemente, acordó por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad en la sociedad, en especial los otorgados en Sesión de Directorio, celebrada con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis y cuya acta se redujo a escritura pública otorgada con fecha siete de enero del año dos mil dieciséis en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello.- **NOVENO:- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:-** El Directorio acordó facultar a don **SANTIAGO IZQUIERDO MENÉNDEZ**, don **GONZALO DIESTRE FLAÑO**, don **ALEJANDRO MENCHACA STEINFORT** y don **TOMÁS MENCHACA OLIVARES** para que, actuando cualesquiera



de ellos indistintamente, proceda a reducir a escritura todo o parte de la presente acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior.-Por no haber otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve treinta horas.-.- Hay firma ilegible - **SANTIAGO IZQUIERDO MENÉNDEZ**; Hay firma ilegible - **VICENTE IZQUIERDO MENÉNDEZ**; Hay firma ilegible - **ROBERTO IZQUIERDO VALDES**; Hay firma ilegible - **SERGIO VERGARA NUÑEZ**; Hay firma ilegible - **MARTIN RIESCO WACHHOLTZ**; Hay firma ilegible - **ALEJANDRO MENCHACA STEINFORT**.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 13.856-2016.-

  
**ALEJANDRO MENCHACA STEINFORT** 

Firmas 01  
Copias 05





**INUTILIZADO**

